



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
R.M. N° 0 90/08

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 90/08

Sucre, 24 de Marzo de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 121/08 de 27 de febrero de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 007/08, a efectos de continuar con el proceso para fines de fiscalización y aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 326/07) CUCE: 07-1101-00-74670-2-1 (segunda convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 001/08, aprobado el 21 de Enero de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 021a/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO AGUA POTABLE SURIMA**" D-7 (PROVISIÓN), con un monto de BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL 00/100 (Bs. 26.000,00), a la Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga, cuyo plazo de entrega será de 10 días calendario, computable a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el proyecto "**MEJORAMIENTO AGUA POTABLE SURIMA**" D-7 (PROVISIÓN), se encuentra inscrito en el Presupuesto y POA Gestión 2008, Código SIGMA, categoría programática 32.0018.000, partida 345, fuente 41-119, por Bs. 26.000.-

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 007/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 19
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 17
- ❖ Solicitud de Autorización de adjudicación con excepcionalidad a fs. 93
- ❖ Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 089
- ❖ Nota de Adjudicación a fs. 94
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 102
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 100
- ❖ Matrícula de Registro de FUNDEMPRESA a fs. 101
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 98
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 124



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
R.M. N° 090/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria a fs. 079
- ❖ Autorización de Inicio de Contratación a fs. 081
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 083
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 084
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 092
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 090 y 091
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 85 a 88

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. N° 007/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier, Lic. Franz Ramírez Uribe e Ing. Juan Carlos Vacaffor Domínguez, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y la Sra. Enny Carola Peñafiel Reynaga, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO AGUA POTABLE SURIMA" D-7 (PROVISIÓN), con un costo de Bs. 26.000,00 (BOLIVIANOS VEINTISEIS MIL 00/100), a un plazo de entrega de 10 días calendario, computable a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Art.2° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la Tubería, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art.3° La Unidad de Almacenes del Gobierno Municipal de Sucre, será responsable del resguardo y almacenamiento de la tubería, hasta su entrega para la ejecución de la obra.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL